



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE JUNIO DE 2024

No. 1383

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para estaciones de transporte público del Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús, TR-SGIRPC-PIPC-ETEM-012-2024 3

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SEPI-24-4F57E759* 37

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el *Acuerdo 22/2024 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas al personal policial"* 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el *Acuerdo 23/2024 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Juicios contenciosos y laborales"* 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el *Acuerdo 34/2024 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Atención, inicio y seguimiento de quejas o denuncias por conductas ejercidas en razón de violencia de género”* 41
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección de Abastecimiento y Servicios, así como su oficialía de partes 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el informe final de la Evaluación interna del programa social denominado “Alto Al Fuego”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 43

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan, con motivo de la “Festividad en honor al Santo patrono San Juan Bautista”, para los días y horas que se indican 44

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el *Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia* que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el *Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior, para la creación del Centro de Capacitación e Investigación de Transparencia y Protección de Datos Personales CECITyP* 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación pública nacional número SG/DGAyF/LPN/04/2024.- Convocatoria.- no 02.- Contratación del servicio de logística para los diferentes eventos que llevará a cabo la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública 48
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación pública nacional número 30001066-011-2024.- Convocatoria 09.- Adquisición de insumos para la elaboración de pan blanco y tortilla para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario 50
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/08/2024.- Renovación de licenciamiento de software 52

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 102/2024 (tercera publicación) 54
- ◆ Juicio ordinario mercantil.- Expediente número 1145/2023 (segunda publicación) 59

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 60, 61, 62, 63, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde, elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del “Tercero Acreditado”; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en el cual se establecieron adecuaciones a disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Internos de Protección Civil, en particular respecto a la atribución de la Secretaría para expedir Términos de Referencia específicos.

Que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público que brinda a la población un servicio público de transporte de pasajeros de calidad, seguro, oportuno y estratégico para la movilidad de las personas que por razón de su trabajo, escuela, necesidades familiares y personales requieren trasladarse de un punto a otro, por lo que las estaciones y las zonas de acceso o salidas para el ascenso y descenso requieren contar con las condiciones de seguridad y protección civil.

Que el Metrobús busca mejorar la movilidad de los habitantes de la Ciudad de México a través de un servicio que opera por medio de carriles confinados y estaciones de transporte modernas que permiten el ascenso y descenso de pasajeros de una manera eficiente y que requieren contar con las condiciones que posibiliten la salvaguarda de la integridad física de los usuarios.

Que ambos servicios de transporte posibilitan el ejercicio de derecho a la movilidad previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 13 en su apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de las estaciones de servicio que correspondan a los sistemas de transporte público del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Metrobús, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional; asimismo, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS Y METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TR-SGIRPC-PIPC-ETEM-012-2024

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.4 Normas Técnicas

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO**VII. CONTENIDO****VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA**

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

10.1 Comité Interno de Protección Civil

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.4 Funciones

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Sistemas fijos contra incendios

11.3 Iluminación de Emergencia

11.4 Primeros Auxilios

11.5 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.2 Cédula de revisión técnica

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.4 Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre de 2023

1.2.4 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.5 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.6 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.2 NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

1.5.1 Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 09 de marzo de 2005.

1.5.2 Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico de “Metrobús”, Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 15 de abril de 2024.

1.5.3 Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México., publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2022, que entró en vigor el 01 de enero de 2023. Aprobado por el Consejo de Administración del Organismo con el Acuerdo CA/STECDMX/12°SE/001/2022.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual las áreas técnicas de cada sistema de transporte hagan constar las condiciones de seguridad en las que se encuentran las instalaciones y/o equipos en cada estación de transporte público;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales las estaciones de transporte público están propensas, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en una estación de transporte público;

2.4 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en las estaciones de transporte público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.5 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.6 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.7 Estación: Es el espacio físico autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para realizar ascenso y descenso de usuarios en puntos intermedios de un recorrido con infraestructura vial confinada;

2.8 Grupo de Apoyo Especial: Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente de la estación de transporte público, el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;

2.9 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.10 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.11 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliar y el primer registro hacia el interior de la estación de transporte público;

2.12 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior de la estación de transporte público, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.13 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.14 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.15 Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.16 Obligados: Las personas titulares de los organismos operadores de los servicios y sistemas de transporte público denominados Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Metrobús, por sí o a través de los servidores públicos que hayan sido determinados para cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de gestión de riesgos y protección civil conforme a sus Estatutos Orgánicos, Manuales Administrativos y/o Manuales Operativos;

2.17 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.18 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos, clave, para que la estación de transporte público esté totalmente preparada ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.19 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.20 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las Brigadas de Protección Civil de la estación de transporte público;

2.21 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.23 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Es la persona con registro y autorización vinculado únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, sin que puedan elaborar Programas Internos y Programas Especiales para establecimientos mercantiles;

2.24 Revisión: Acción que podrá ser realizada por la Secretaría en las Estaciones de Transporte Eléctrico y Metrobús, con efecto de corroborar las condiciones mínimas de seguridad y protección civil a que se refieren los presentes Términos de Referencia;

2.25 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.26 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.27 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Estaciones de Transporte Público de los servicios de transporte público denominados Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Metrobús, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Parabús;
- b) Centros de Transferencia Modal;
- c) Talleres de Mantenimiento;
- d) Patios de Maniobras;
- e) Edificios Administrativos; y,
- f) En general cualquier otra instalación distinta a las Estaciones de Transporte Público.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para las Estaciones de Transporte Público de los servicios denominados Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Metrobús, ubicados en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de estaciones de transporte público, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

6.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del Programa Interno de Protección Civil, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.2 Definir los lineamientos a los que se sujetará la revisión de las estaciones de transporte público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.3 Establecer las obligaciones de la persona responsable o administradora, de las estaciones de transporte público.

6.4 Elaborar y capturar el PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.5 Contar con un Análisis de Riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.6 Las estaciones de transporte público que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de banqueta y que correspondan al Cablebús o Trolebús Elevado requerirán de Constancia de Seguridad Estructural emitido por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra, según aplique, respecto de todos y cada uno de los volúmenes constructivos, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

6.7 Las condiciones de la instalación eléctrica de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús de conformidad a la estación de servicio de que se trate, o quien haga sus veces de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

6.8 Las condiciones de las instalaciones hidrosanitarias de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús de conformidad a la estación de servicio de que se trate, o quien haga sus veces de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

6.9 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

6.10 Capacitar a todo el personal y a las personas integrantes de la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.

6.11 Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la autoridad competente, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita o la que la sustituya, debiendo integrar el Acta de Evaluación del simulacro correspondiente la cual formará parte integrante del Programa Interno.

6.12 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en la estación de transporte público, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de instalación, así como el riesgo de incendio.

6.13 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

6.14 Disponer de instalaciones, equipos y materiales, por parte de las áreas técnicas, que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que trabajan o hacen uso de la estación de transporte público, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.15 Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales de la estación de transporte público y descripción general de la misma;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA

Consiste en describir de manera general las instalaciones de la estación de transporte público, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre o denominación de la estación de transporte público;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del organismo responsable de la estación de transporte público;
- c) Horario de servicio;
- d) Nombre y cargo del responsable de la estación de transporte público, conforme lo siguiente: y,
- e) El responsable de cada una de las líneas del Servicio de Transportes Eléctricos, sea Cablebús, Tren Ligero o Trolebús Elevado será conforme a su Manual Administrativo, para el caso de Metrobús será la Dirección Ejecutiva de Operación e Infraestructura, la Gerencia de Infraestructura en conjunto con el Jefe de Unidad Departamental de Seguridad y Protección Civil o quienes hagan sus veces de acuerdo a su Manual Administrativo.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra la estación de transporte público mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de la estación de transporte público (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Entre que calles se encuentra.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el aforo máximo por estación, incluidas las personas que laboran o asisten a la estación de transporte público, especificando:

- a) Número máximo de personas que laboran en la estación de transporte público; y,
- b) Número de usuarios promedio.

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicada la estación de transporte público, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Nivel en el que se encuentra, tipo de estación y acceso (superficial, elevada o subterránea);
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción; y,
- e) Instalaciones hidrosanitarias.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuenta la estación de transporte público:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Bombas	<input type="checkbox"/>	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasas	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

f) Instalaciones eléctricas;

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuenta la estación de transporte público:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Paneles	<input type="checkbox"/>	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Disyuntor o breaker eléctrico	<input type="checkbox"/>	Sistema de puesta a tierra	<input type="checkbox"/>	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Empotradas o adosadas	<input type="checkbox"/>	Subterráneas	<input type="checkbox"/>	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Metálicas	<input type="checkbox"/>	No metálicas - flexibles	<input type="checkbox"/>	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

<input type="checkbox"/>	Plantas de emergencia	<input type="checkbox"/>	Subestación eléctrica	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

<input type="checkbox"/>	Fotoceldas	<input type="checkbox"/>	Placas solares	<input type="checkbox"/>	Regulador de carga	<input type="checkbox"/>	Baterías solares	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

g) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

h) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;

i) Descripción breve de instalaciones especiales o especializadas de las estaciones de transporte público y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,

j) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, recipientes sujetos a presión hidroneumáticos, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la estación de transporte público, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de las estaciones de transporte público, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberán considerar los siguientes métodos:

a) William T. Fine; y,

b) Para estaciones de transporte público, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo señalado en los numerales contenidos en el presente apartado.

a) Fenómenos perturbadores de origen natural, por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico, considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal de la estación de transporte público
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Contenido

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Para el caso de las estaciones de Trolebús Elevado, Tren Ligero y Cablebús, se establecerá un Comité Interno de Protección Civil por línea.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité Interno deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) El nombre identificativo o denominación de la estación de transporte público;

- b) El domicilio completo de la estación de transporte público (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, así como el nombre de las calles entre las que se ubica);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del sistema de transporte público;
- d) El número de trabajadores máximos de la estación de transporte público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas multifuncionales.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil de acuerdo al número de trabajadores, deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia) será el responsable de cada una de las líneas del Servicio de Transportes Eléctricos, sea Cablebús, Tren Ligero o Trolebús Elevado conforme a al Manual Administrativo, para el caso de Metrobús será el Jefe de Unidad Departamental de Seguridad y Protección Civil, o quien haga sus veces de acuerdo al Manual Administrativo;
- b) Suplencia de la coordinación general, en el caso de las estaciones de sea Cablebús, Tren Ligero, Trolebús Elevado será la persona de nivel inmediato inferior al responsable conforme a su estructura, para el caso de Metrobús será el Coordinador de Protección Civil; y,
- c) En el caso de las estaciones del Trolebús Elevado, Tren Ligero y Metrobús se formará una brigada multifuncional con el personal que se encuentre distribuido en todas las estaciones de la línea. En el caso de las estaciones de Cablebús se formarán brigadas multifuncionales por estación.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto con las áreas que se determinen por cada Sistema de Transporte Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el buen estado del equipo y la señalización en materia de Protección Civil de las líneas y estaciones de transporte público;
- b) Gestionar a las estaciones de la línea los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del Programa Interno de Protección Civil;
- c) Operar el Plan de Contingencia;
- d) Dar la señal de repliegue y/o evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- e) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- f) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- g) Revisar de manera constante y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil;

- h)** Revisar de manera constante que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- i)** Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas de la estación de transporte público;
- j)** Realizar recorridos por todas las estaciones de la línea para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- k)** Coordinar la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios, convocados y/o programados;
- l)** Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;
- m)** Coordinar que el personal y usuarios de la estación de transporte público lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,
- n)** Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en la estación de transporte público.

10.4.2 La persona coordinadora general o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes funciones:

- a)** Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité; a través de las áreas que conforme el Manual Administrativo de Servicio de Transportes Eléctricos tengan asignada esta función y en el caso de Metrobús a través de la Subgerencia de Servicios;
- b)** Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material necesario que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil de la estación de transporte público; a través de las áreas que conforme el Manual Administrativo de Servicio de Transportes Eléctricos tengan asignada esta función y en el caso de Metrobús a través de la Subgerencia de Servicios;
- c)** Supervisar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d)** Ordenar la evacuación general de la estación de transporte público, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible (los jefes de línea podrán dar la orden en la línea de su competencia y los jefes de brigada en la estación de su competencia);
- e)** Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia para la estación de transporte público;
- f)** Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural de los elementos de la estación de transporte público después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas; y,
- g)** Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación de la estación de transporte público.

10.4.3 Se deberá contar con responsables de ruta o línea. Las funciones serán:

- a)** Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b)** Dirigir las actividades de protección civil;
- c)** Colaborar con las otras personas brigadistas en el repliegue y/o evacuación;
- d)** Participar en los cursos para las brigadas multifuncionales;

- e) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la población fija y flotante de la estación de transporte público;
- f) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija de la estación de transporte público, asegurando la inclusión de las personas con discapacidad; y,
- g) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefas de edificio, piso, área y/o brigadistas.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y,
- d) Comunicaciones.

10.5.2 Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando chaleco o brazalete de color azul y naranja con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija de la estación de transporte público, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Activar los mecanismos de comunicación con el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Activar el protocolo de actuación de acuerdo al tipo de emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de repliegue y/o evacuación; y,
- f) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y solicitar material de curación para los botiquines.
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios para la salud, Atención médica prehospitolaria, o la que la sustituya; y,

f) Dar aviso al jefe de brigada para establecer las comunicaciones indicadas en el instructivo de incidentes relevantes.

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la estación de transporte público;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, a través de la coordinación con las áreas técnicas para la implementación de acciones necesarias que correspondan a cada estación y/o sistema de transporte, como, por ejemplo: vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable e informando al Jefe de Brigada para su seguimiento conforme al manual de operación de la estación;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Solicitar al área correspondiente las bitácoras de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con brigada multifuncional de la estación de transporte público;
- g) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- h) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- i) Verificar que se realicen campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios.

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro de la estación salieron, así como identificar si alguna persona quedó dentro de la estación y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Aplicar los protocolos y/o procedimientos de actuación vigentes;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación de la estación de transporte público;
- f) Utilizar el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Solicitar y revisar bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- h) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a la brigada; y,
- i) Realizar y supervisar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a la brigada.

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija de la estación de transporte público, incluyendo a las personas con discapacidad;

- b) Revisar e informar al área técnica correspondiente el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros, conforme a los recursos existentes;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la estación de transporte público.
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- f) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- h) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil; y,
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador las personas ausentes y las acciones realizadas.

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de la brigada multifuncional establecida en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o gestionada por el ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento de la estación de transporte público.

En el caso del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, la elaboración del Programa Anual de Capacitación del Comité y brigadas estará avalado por el ROPC Institucional en conjunto con el área de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

10.11.3 Las estaciones de transporte público deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado, de evacuación y repliegue;

e) Grupo de Apoyo Especial; y,

f) Comité Interno de Protección Civil.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y

b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.11.5 La población fija de la estación de transporte público, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,

b) Planes de emergencia de la estación de transporte público.

10.11.6 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan las estaciones de transporte público estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.11.7 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan las estaciones de transporte público, tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.11.8 Los ROPC capacitarán y en su caso los ROPC Institucionales gestionarán la capacitación para quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.9 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan las estaciones de transporte público, estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.10 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezca la estación de transporte público, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

En el caso del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, el área responsable de Protección Civil será la encargada de la programación de los simulacros.

10.12.2 En cada estación de transporte público se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque la autoridad competente realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.12.3 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido cada sistema de transporte público.

10.12.4 Los Responsables Oficiales de Protección Civil o Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido de la estación de transporte público, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,
- g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- d) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;

- e) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia; y
- f) Cuando las características de la estación de transporte público lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común; y,
- g) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y,
- i) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.16.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la estación de transporte público, en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de la estación, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsable de la elaboración del programa;
- d) Responsable de la ejecución del programa; y,
- e) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.16.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores y escaleras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante.

Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.17.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.17.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.17.5 La estación de transporte público deberá contar con un Programa Anual de Mantenimiento que comprenderá:

- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la estación de transporte público y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al sistema de transporte; y
- b) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la estación de transporte público y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al sistema de transporte.

Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del sistema de transporte responsable de la estación de transporte público, se requerirá carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.

B) Acciones Estructurales

10.18 Seguridad Estructural y Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.18.1 Las estaciones de transporte público, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

a) Constancia de Seguridad Estructural.

Las estaciones de transporte público que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de banqueta y que correspondan al Cablebús o trolebús elevado requerirán de Constancia de Seguridad Estructural emitido por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra, según aplique, respecto de todos y cada uno de los volúmenes constructivos, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

b) Seguridad y Operación de las Instalaciones.

Las condiciones de la instalación eléctrica de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús de conformidad a la estación de servicio de que se trate, o quien haga sus veces de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

Las condiciones de las instalaciones hidrosanitarias de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús de conformidad a la estación de servicio de que se trate, o quien haga sus veces de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la estación conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a)** Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b)** Las estaciones o las áreas que lo integren y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- c)** Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- d)** Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- e)** Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- f)** Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- g)** Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- h)** Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;

- i) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- j) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- k) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- l) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- m) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- n) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- ñ) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Sistemas fijos contra incendio

11.2.1 Cuando la estación de transporte público cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y,
- d) Otros agentes extinguidores.

11.2.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte de los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Iluminación de Emergencia

11.3.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

11.3.2 En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática o manual, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

11.3.3 El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.4 Primeros Auxilios

11.4.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;
- b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;
- c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,
- d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.5 Zonificación para atención de la emergencia

11.5.1 El ROPC, el ROPC Institucional, o quien por virtud del manual de administrativo del Sistema de Transporte tenga la función, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano de la estación de transporte público, o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre o denominación de la estación de transporte público y su domicilio;
- b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio;
- c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos;
- d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo y puntos de reunión externos;
- e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros; y,
- i) Áreas de menor riesgo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la estación de transporte público; y,

d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la estación de transporte público, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales de la estación de transporte público donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el Sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la estación de transporte público, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones de la estación de transporte público, y se presuma que puede afectarlo;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar la estación de transporte público; y
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte a la estación de transporte público.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, administradora o propietaria de la estación de transporte público deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación de la estación;
- b) De cierre o control de accesos al interior de la estación de transporte público o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Describirá los procedimientos para la realización de las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

3. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos de la estación de transporte público.

4. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

5. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

6. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en la estación de transporte público, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

7. Evaluación de los daños:

a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las autoridades deberán valorar la situación física de la estación de transporte público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la estación del transporte público en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes de la estación de transporte público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la estación de transporte público, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.1.1 La vigilancia y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a Secretaría en el ámbito de su competencia.

14.1.2 La evaluación y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de revisión a que se refiere el numeral 14.2.

14.2 CÉDULA DE REVISIÓN TÉCNICA

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público Servicio de Transporte Eléctricos y Metrobús		Fecha de la visita ____/____/____ Hora de inicio de la visita ____:____	
Nombre o denominación de la estación de transporte público:			
Registro Federal de Contribuyentes:			
Calle y Número:			
Colonia:		C.P.:	
Alcaldía:			
Nombre y cargo del responsable de la estación de transporte público:			
Georreferencia de la estación de transporte público:		X:	Y:
Censo Poblacional		Croquis de localización	
Número máximo de personas que laboran:			
Número de usuarios promedio:			
Total:			

Marcar con una X, si la Estación de Transporte Público cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público Servicio de Transporte Eléctricos y Metrobús.		Vigente	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la estación de transporte público, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
4	Datos generales de la estación de transporte público y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
5	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
6	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
7	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ()	NO ()
8	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

9	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1 y 10.12.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
10	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.12.3 y 10.12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
11	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
12	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ()	NO ()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.17.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.17.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	La estación de Transporte público deberá contar con un Programa Anual de Mantenimiento , conforme al numeral 10.17.5 de los presentes Términos de Referencia:		
	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la estación de transporte público y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al sistema de transporte.	SI ()	NO ()
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la estación de transporte público y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al sistema de transporte.	SI ()	NO ()
	Carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.	SI ()	NO ()
13	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de las estaciones de transporte público que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de la banqueta y que correspondan al Cablebús o Trolebús Elevado requiere contar con Constancia de Seguridad Estructural emitida por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra.	SI ()	NO ()
14	Acta Circunstanciada que acredite la Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de instalación eléctrica de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de instalación hidrosanitarias de la estación se acreditarán con Acta Circunstanciada elaborada por el titular del área de mantenimiento ya sea de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México o Metrobús.	SI ()	NO ()
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:			
15	Contar con un plano o croquis de la estación de transporte público, o por las áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI ()	NO ()
	a) El nombre, denominación de la estación de transporte público y su domicilio.	SI ()	NO ()
	b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio.	SI ()	NO ()
	c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos.	SI ()	NO ()

	d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zona de menor riesgo y puntos de reunión externos.	SI ()	NO ()
	e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ()	NO ()
	f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI ()	NO ()
	i) Áreas de menor riesgo.	SI ()	NO ()
16	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
17	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Señalización

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 de los presentes Términos de Referencia:			
18	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o la que la sustituya.	SI ()	NO ()
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia:				
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia:				
19	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()	
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()	
	En el recorrido de la estación de transporte público, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()	
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.14.2 de los presentes Términos de Referencia:			
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()	
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ()	NO ()	
	Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()	
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()	

	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()
	Si las características de la estación de transporte público lo permitan, cuenta con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Instalación Eléctrica

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia:

20	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO ()
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO ()
	Implemento programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.	SI ()	NO ()

Equipos de Prevención y Combate de Incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:

21	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Las estaciones o las áreas que lo integren y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros	SI ()	NO ()
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()
	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()

	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()

Sistemas fijos contra incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:

22	Cuando la estación de transporte público cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Iluminación de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:

23	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática o manual, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()

Primeros Auxilios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia:

Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:

24	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro clínico.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
4. Goggles lentes de seguridad o careta protectora.
5. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
6. Plumas.

7. Libreta u hojas de papel.
8. Linterna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor 120 días naturales posteriores a su publicación.

Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)